



NÚMERO CPL-641-LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29146/LXIII/23

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29146/LXIII/23, que reforma los artículos 18, 160, 163 bis, y la denominación de la Sección Segunda del Título Quinto Capítulo II y se adiciona el artículo 163 ter de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

SECRETARÍA DEL GOB

FEB15'23 10:41

TEPE

000465

A T E N T A M E N T E  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE FEBRERO DE 2023

DIPUTADO SECRETARIO

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

HIGINIO DEL TORO PÉREZ

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 641-LXIII-23  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 29146/LXIII/23 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 18, ADICIONA EL NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 160, Y MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO II, ASI COMO EL ARTÍCULO 163 BIS Y SE ADICIONA EL ARTICULO 163TER DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma los artículos 18, 160, 163 bis, y la denominación de la Sección Segunda del Título Quinto Capítulo II y se adiciona el artículo 163ter. para quedar como sigue:

**Artículo 18.** Del Sistema Estatal de Salud. Atribuciones.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XV. (...).

XVI. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de dichos insumos;

XVII. Constituir y mantener actualizado un Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, estableciendo rubros específicos para el de Cáncer y diabetes; y

XVIII. Las demás contenidas en la normatividad aplicable.

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 160.** Enfermedades No Transmisibles. Prevención y Control.

1. Las autoridades sanitarias del Estado, y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el ámbito de su competencia, realizarán actividades de prevención, detección temprana y control de las enfermedades no transmisibles que las mismas determinen, de conformidad con las normas oficiales mexicanas.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

2. Al efecto la Secretaría de Salud Jalisco constituirá de manera progresiva un Registro de los casos de enfermedades no transmisibles que tendrá, por lo menos, identificadas a las siguientes:

- I. Cardiovasculares;
- II. Cáncer;
- III. Enfermedades respiratorias;
- IV. Diabetes mellitus; y
- V. Renales.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ESTATAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

**Artículo. 163 Bis.** Registro Estatal de Enfermedades no transmisibles.  
Objeto.

1. La Secretaría de Salud Jalisco constituirá un Registro de los casos de enfermedades no transmisibles conforme lo establece el numeral 2 del artículo 160.

2. Se establecerá la coordinación institucional con el Registro Nacional de Cáncer, el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud y las demás instituciones de Salud, a fin de fortalecer las acciones que se llevan a cabo para su prevención y atención oportuna, de conformidad con la Ley General de Salud.

**Artículo 163Ter.** Del periodo de informes.

1. En los tiempos y periodos que la Secretaría de Salud establezca para cada patología, las instituciones públicas y privadas, deberán remitir un informe a la Secretaría de Salud Jalisco, que contenga los datos que contenga el Reglamento.

2. El Registro Estatal, deberá reportar de manera puntual, acorde a los tiempos que eventualmente establezcan los Registros Nacionales, para cada una de las enfermedades, el número de personas enfermas que se



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

registraron en ese periodo de tiempo, así como los datos que soliciten, acorde con los lineamientos que en su momento emitan.

3. La recopilación, integración y disposición de la información necesaria para la operación del Registro, con base poblacional, será garantizando la protección de datos personales de los pacientes de conformidad con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*.

**SEGUNDO.** El Titular del Ejecutivo Estatal, contara con un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y presupuestarias para la asignación de los recursos que se dispongan en el presupuesto de egresos para lograr la consecución de dicho fin.

**TERCERO.** La Secretaría de Salud Jalisco, deberá expedir los lineamientos para constituir, operar y actualizar el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, a más tardar de noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE FEBRERO DE 2023**

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**P O D E R  
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA  
DEL CONGRESO**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

  
**MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**JULIO CÉSAR HURTADO LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

  
**HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 18, 160, 163 bis, y la denominación de la Sección Segunda del Título Quinto Capítulo II y se adiciona el artículo 163 ter de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



Voto: 17

TIEMPO INICIO: 20:17:55

FECHA: 2023/02/09

TIEMPO TERMIN: 20:19:56

MOCION: Minutas de Decreto de la 29137 a la 29146.

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 35+1 = 36  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 35+1 = 36  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	15	0	0	15
MORENA	8	8	0	0	8
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	3	0	0	3
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS  
-----

Aguilar García Juan Luís(MC)	A FAVOR
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR
Del Toró Pérez Higinio(MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	A FAVOR
Gómez Ponçe Ángela(MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores(MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando(MC)	A FAVOR
Martínez Martínez José María(MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	A FAVOR
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)	A FAVOR
Vázquez Vigil Tomás(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR



